PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
RECIBIDO
08 MAR 2010
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA:

PJ/UTAIP/631/2010

infomex Tabasco

Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **06/03/2010 21:21**

Número de folio: **00710310**

Nombre o denominación social del solicitante: Gladys Córdova Jiménez

Nombre del representante:

Información que requiere:

Estadísticas de sentencias emitidas condenatorias del año 2009 y lo que va de 2010 del delito de robo simple

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **06/04/2010**
según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles:**06/04/2010**
según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **30/03/2010**
según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles:**16/03/2010**
según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **06/04/2010**
según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles:**16/03/2010**
según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir

personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Folio Infomex: 00710310
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/127/10
Interesado: Gladis Córdova Jiménez.
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 10 de Marzo de 2010.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día seis de marzo de dos mil diez, a las veintiún horas con veintiún minutos, correspondiéndole el **folio Infomex No. 00710310,** formulada por **Gladys Córdova Jiménez** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/031/2010**, en la que requiere lo siguiente:----------

"...Estadísticas de sentencias emitidas condenatorias del año 2009 y lo que va de 2010 del delito de robo simple..."----------

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información:----------

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento; y después de recibir el oficio número DEIC/085/2010, signado por el Ing. José Lino de la Cruz Díaz, Director de Informática; se hace saber a **Gladys Córdova Jiménez**, que **la información solicitada se encuentra disponible vía medios electrónicos**.----------

En atención a que **la información solicitada por Gladys Córdova Jiménez., ésta se encuentra contenida en el oficio número DEIC/085/10, signado por el Lic. Ing. José Lino de la Cruz Díaz, Director de Informática,** documento que consta de dos fojas útiles junto con su anexo, al que se adjunta al presente acuerdo para los efectos correspondientes. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.----------

SEGUNDO: Para los efectos correspondientes, de esta forma se tiene por satisfecha la solicitud de acceso a la información de que se trata. ----------

TERCERO: Toda vez que el solicitante **Gladys Córdova Jiménez**,, presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio,** conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.----------

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de cuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----------

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.----------

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.----------

ATENTAMENTE

MAP. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p.- Archivo.
C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Dirección de Estadística, Informática y Computación

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Oficio N° DEIC/**085**/2010
Villahermosa, Tab., A 10 de marzo de 2010

ASUNTO: se envía información.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
RECIBIDO
10 MAR 2010
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA: _____

MAP. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

Anexo al presente, envío información referente a "Estadísticas de sentencia emitidas condenatorias del año 2009 y lo que va del 2010, del delito de robo simple", solicitadas mediante su oficio número TSJ/OM/UT/**104/10** .

Sin más por el momento, recibo un cordial saludo.

DIRECCION DE ESTADISTICA, INFORMATICA Y COMPUTACION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

A T E N T A M E N T E

ING. JOSÉ LINO DE LA CRUZ DÍAZ
DIRECTOR DE INFORMÁTICA

C.c.p. Archivo.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Sentencias condenatorias emitidas del año 2009 y 2010 (hasta el 28 de febrero) del delito de "robo simple"

	2009	2010
Robo	29	7

NOTA: Cabe señalar que en nuestros catálogos de bases de datos no contamos con algún indicador para clasificar el delito de robo como "simple", tomando como criterio para extraer la información requerida como "robo simple", todos aquellos delitos donde el delito es robo y no cuenta con ningún tipo de grado (según la clasificación de nuestros catálogos en bases de datos).